



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

**Expediente número: 414/22-2023/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR  
ESTRADOS A:**

- RANCHO EL CORTIJO (Demandado).

**EN EL EXPEDIENTE 414/22-2023/JL-II, JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. ABRAHAM VÁZQUEZ AREVALO, EN CONTRA DE RANCHO EL CORTIJO; CECILIO SOTO VÁZQUEZ Y FRANCISCO PATIÑO GUTIÉRREZ.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el diez de marzo de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

**"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN, CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO. -----**

**ASUNTO:** *Se tiene por presentado el escrito signado por la parte demandada el C. CECILIO SOTO VAZQUEZ, con la carta poder de fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro, y a su vez da contestación a la demanda interpuesta en contra de la parte demanda, exponiendo excepciones, defensas, objetando las pruebas de su contraparte y ofreciendo pruebas.*

*También, se tiene por presentado el escrito signado por la parte demandada el C. FRANCISCO PATIÑO GUTIÉRREZ, con la carta poder de fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro y a su vez da contestación a la demanda interpuesta en contra de la parte demanda, exponiendo excepciones, defensas, objetando las pruebas de su contraparte y ofreciendo pruebas.*

*Y con la diligencia practicada por la notificadora interina adscrita a este Juzgado; de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, en la que hace constar que notifica y emplaza a juicio al RANCHO EL CORTIJO; CECILIO SOTO VAZQUEZ y FRANCISCO PATIÑO GUTIÉRREZ. — En consecuencia, **SE ACUERDA:***

**PRIMERO:** *Intégrese a los presentes autos el escrito y anexos de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

**SEGUNDO:** *Respecto a las diligencias practicadas por la notificadora interina adscrita a este Juzgado; de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante las cuales notifica y emplaza a juicio a las partes demandadas RANCHO EL CORTIJO; CECILIO SOTO VAZQUEZ y FRANCISCO PATIÑO GUTIÉRREZ, a través de la respectiva cédula de notificación y emplazamiento, observando las razones actuariales de la misma fecha; y de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tienen por practicadas en forma legal el emplazamiento a juicio de dichas demandadas.*

**TERCERO:** *Se certifica y se hace constar que el término de **quince días hábiles**, que establece el artículo 873 A de la Ley referida, otorgado a las partes demandadas los CC. CECILIO SOTO VAZQUEZ y FRANCISCO PATIÑO GUTIÉRREZ; para que dieran contestación transcurre como a continuación se describe: del veintiséis de septiembre al diecisiete octubre de dos mil veinticuatro, toda vez que de autos se*

advierde que fue notificada y emplazada con fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, a través de cédula de notificación y emplazamiento.

Se excluyen de ese cómputo los días veintiocho y veintinueve de septiembre; cinco, seis, doce y trece de octubre de dos mil veinticuatro (por ser sábados y domingos). De igual forma, el día uno de octubre de dos mil veinticuatro (por ser días inhábiles de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Derivado de lo anterior, se evidencia el hecho de que la contestación de demanda se encuentra **dentro del término** concedido por este órgano jurisdiccional, toda vez que dicho escrito fue presentado ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, el día dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.

**CUARTO:** En vista de lo anterior, se evidencia que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a la parte demandada RANCHO EL CORTIJO, para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés.

Al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones, sean o no personales, se le harán por estrados tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le requirió en el punto OCTAVO del proveído de fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés, y del cual fuero notificados personalmente mediante cédula de notificación y emplazamiento con fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro; en consecuencia, se comisiona a la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les sean notificados por estrados al demandado RANCHO EL CORTIJO.

**QUINTO:** De conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del numeral 692 de la mencionada Ley, **se reconocen las personalidades** de los LICENCIADOS GASTON SANTES GONZÁLEZ, LUIS ALVARADO CASTILLO, JOSÉ OMAR ALCÁZAR GALLARDO, YESENIA JIMENEZ JUÁREZ y EIBAR DE JESÚS AYALA VIOLANTE; como Apoderados Legales de las partes demandadas **CC. CECILIO SOTO VAZQUEZ y FRANCISCO PATIÑO GUTIÉRREZ;** personalidades que se acreditan con las respectivas cartas poder de fecha diez de octubre de dos mil veinticuatro; así como las cédulas profesionales número 9618071, 11492604, 9532648, 9646615 y 11857271; expedidas por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; no obstante, al ser copias simples se hace constar que, al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentran registradas teniéndose así por demostrado ser Licenciados en Derechos.

**SEXTO:** En vista de que las partes demandadas CECILIO SOTO VAZQUEZ y FRANCISCO PATIÑO GUTIÉRREZ, han proporcionado domicilio fuera de la localidad de este Juzgado, Ciudad del Carmen, Campeche; a pesar de que se les requirió en el punto OCTAVO del proveído de fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés, y del cual fueron notificados personalmente mediante la respectiva cédula de notificación y emplazamiento de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro; en consecuencia, se les hace saber que las subsecuentes notificaciones que estén contempladas en el artículo 742 de la citada Ley, se les harán por estrados a las partes demandadas CECILIO SOTO VAZQUEZ y FRANCISCO PATIÑO GUTIÉRREZ.

**SÉPTIMO:** Se tiene que los CC. CECILIO SOTO VAZQUEZ y FRANCISCO PATIÑO GUTIÉRREZ, han proporcionado **el correo electrónico: eibar.violante@gmail.com,** por lo que se le hace saber que éste será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión Laboral, el cual algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de esta.

Es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así mismo recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma citada.

**OCTAVO:** En términos del ordinal 870, 872 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo; **se tiene por presentado y admitido** en tiempo y forma la Contestación de Demanda del **C. CECILIO SOTO VAZQUEZ**, por lo que se receptionan las pruebas ofrecidas, consistente en:

1. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. - (...)
2. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. - (...)
3. CONFESIONAL.- A cargo del actor Abraham Vázquez Arévalo, (...)

Pruebas que quedan a reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F de la Ley referida.

Asimismo, se toma nota de las excepciones, defensas y objeciones, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertare. Las cuáles serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

**NOVENO:** En términos del ordinal 870, 872 y 873-A de la Ley Federal del Trabajo; **se tiene por presentado y admitido** en tiempo y forma la Contestación de Demanda del **C. FRANCISCO PATIÑO GUTIÉRREZ**, por lo que se receptionan las pruebas ofrecidas, consistente en:

1. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. - (...)
2. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. - (...)
3. CONFESIONAL.- A cargo del actor Abraham Vázquez Arévalo, (...)

Pruebas que quedan a reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso C) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F de la Ley referida.

Asimismo, se toma nota de las excepciones, defensas y objeciones, las cuales se dan aquí por reproducidas como si a la letra se insertare. Las cuáles serán tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

**DÉCIMO:** En cumplimiento a lo establecido en el numeral 873-B, de la Ley Federal del Trabajo; **córrase traslado de las contestaciones de demanda a la parte actora**; a fin de que en un plazo de **ocho días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente auto, objete las pruebas de su contraparte, formule su réplica y en su caso ofrezca pruebas en relación a dichas objeciones y réplica, acompañando copia de traslado para cada parte.

Se le hace saber a la actora, que en caso de no formular su réplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley citada.

Haciéndole de su conocimiento que el escrito de contestación de demanda está a su disposición en el expediente electrónico que se encuentra en el Sistema de Gestión Laboral de este Juzgado, o en caso de requerir dicha documentación de manera física esta queda a su disposición en las instalaciones que ocupa este juzgado.

**Notifíquese y Cúmplase.** Así lo provee y firma la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. -----"

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 11 DE MARZO DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE

JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 10 DE MARZO DE 2025, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDA. YULISSA NAVA GUTIERREZ.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR